

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 1837.

S. Nemecio mártir.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos: pónese á las 4 y 36 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE SOMERUELOS.

Sesión del día 1.º de diciembre.

Se abrió á la una y cuarto, y leída que fue el acta de la sesión inmediata se aprobó.

Se leyó por segunda vez la proposición del Sr. Sancho en que proponía que se repitiesen las elecciones en todos los distritos de la provincia de Madrid, y que las listas que estuviesen espuestas por 15 días lo estuviesen 5 días más.

Admitida á discusión esta proposición se preguntó si pasaría á la comisión de revisión de actas, y después de haber dicho el Sr. Arzola que la creía correspondiente á la de legislación y haber apoyado el Sr. Sereix la pregunta de la mesa, se acordó que pasara á la comisión que esta proponía.

Se leyó y quedó sobre la mesa para señalar día á su discusión un dictamen de la comisión de gobierno interior acerca de la proposición del Sr. Gallardo relativa á la continuación del diario de las sesiones.

Se leyó la lista de los individuos nombrados por la mesa para la comisión de presupuestos conforme al acuerdo de ayer; y preguntando el Sr. Carrasco (D. Juan) si estaban impresos los presupuestos porque convendría que los tuvieran los diputados, contestó el señor presidente que se habían impreso y repartido en las cortes constituyentes; el Sr. Sancho que debían existir ejemplares en el gobierno ó en las librerías para encuadernar; y el Sr. Benavides que había en la secretaría seis ejemplares á disposición de los señores diputados, que muchos de estos eran reeligidos y los tendrían, y que además se pedirían al gobierno; con lo que no tuvo este incidente mas progreso.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Agustín Mela.

Procediéndose al orden del día continuó en el uso de la palabra sobre el párrafo tercero del proyecto de contestación.

El Sr. MARTÍNEZ DE LA ROSA, continuando su discurso de ayer: Me veo en la precisión de hacer una brevísima reseña del discurso que tuve la honra de pronunciar ayer, ya para rectificar algunos hechos, ya para poner alguna conexión entre esta y la anterior parte del discurso. Manifesté, señores, el origen del tratado de la cuádruple alianza; y como se halló la cuestión de Portugal mientras existían en él los dos príncipes que combatían contra los dos legítimos tronos de ambas Reinas; como esta cuestión, indecisa hasta entonces en la primavera del año de 1834 dio margen á aquel tratado; como esa situación misma hizo que fuesen mas interesados en la cuestión los reinos de Portugal y España; como la Inglaterra por los vínculos de alianza que la estrechaban con el Portugal tomó parte en ella; y como la Francia se había brindado á entrar como parte en este tratado cuádruple. Las estipulaciones eran análogas á las situaciones que las habían motivado. En el preámbulo del tratado se manifestaba su objeto; sus artículos contenían las varias obligaciones que contrajeron las potencias firmantes. Pero como dije ayer, con la expulsión de los pretendientes del terreno portugués varió la situación de los estados; y como podía recelarse, que arrojados aquellos príncipes, se creyese que había ya cesado el objeto de la alianza; el gabinete español reconoció la importancia de fijar el principio de que subsistía aun el objeto, que lo era la paz de la Península; pues que abrazaba ambos reinos de España y Portugal; y debía considerarse como un objeto europeo. Con este fin se establecieron negociaciones que duraron tres meses, y la aparición repentina del pretendiente en las provincias del Norte de España acabó de convencer á la Inglaterra y á la Francia de que con suma razón se debían entablar nuevas estipulaciones que pusieran el sello al tratado, y que puesto que nuestra situación había cambiado por esta variación, se dirigiesen á llenar aquel objeto, no invalidándose por las primeras.

A mediados de agosto de 1834 se confirmó que el objeto de este artículo era el llevar á cabo el tratado primitivo; y como ya le-
de ventilarse la cuestión en los campos de batalla de Portugal,

se había pasado á nuestras provincias del Norte; tan allegadas á la frontera de Francia; ya cambió tambien el estado respectivo de los diferentes estados que habían firmado el tratado confederativo. Después de haber fijado así la índole de aquellas estipulaciones, presenté ayer el bosquejo de este tratado; presenté el bosquejo de su historia; como una crónica de aquellos sucesos. Manifesté tambien que el 1.º de mayo en que se formó el tratado y los artículos adicionales no encontré motivo para pedir la cooperación; y como me había mantenido en este dictamen, pues no veía la necesidad de acudir á los auxilios extranjeros hasta haber agurado los recursos nacionales, y desde este mes de mayo, en que se formó, hasta el mismo del año siguiente, alimenté la ligera esperanza de que estando pacíficas las demás provincias, sin haber pasado la barrera del Ebro, sin haber podido estender ambos brazos, como después lo hizo, alcanzando á Galicia y Aragón, contenido en esas provincias, podríamos confiar en que cambiase en nuestro favor el aspecto de la guerra. Esta fue mi esperanza que la fortuna frustró; pero no me ha arrancado el convencimiento de que pudo conseguirse esto sin el auxilio extranjero en aquella época (y es necesario en estas materias no confundir las épocas, porque en ellas el tiempo es todo); pero en el momento de cerrarse á quella legislatura las circunstancias obligaron á buscar la cooperación, no la intervención de los extranjeros, reclamando su auxilio para que viniesen á obrar en el mismo sentido que nuestro ejército, no dándoles el derecho de mezclarse en asuntos interiores. Manifesté tambien que una vez planteado el negocio, y como tuviese el convencimiento de que la cooperación seria negada, ya por los datos oficiales que tenia por razón de mi destino, ya por relaciones personales que me eran propias; no quise que se pidiese por el mal ejemplo que pudiera producir una negativa; pero tampoco quise que mi voluntad fuese un estorbo; y así planteando el negocio de mejor que pude, hice mi dimisión. Manifesté asimismo que hecha la petición la Francia no contestó que no tuviese tal obligación de cooperar, ni que el tratado se redujese á guardar la frontera; sino que conforme al espíritu del artículo 4.º que se había llegado al caso de que esta cooperación fuese pedida; reconoció que debía preguntar á los otros reinos firmantes si había llegado el caso de prestarla. Así es que en esta época durante el ministerio Toreno, solicitado el gobierno francés y procediendo con arreglo al tenor expreso de este tratado, preguntó á la Inglaterra esto mismo y qué parte tomaría la Inglaterra para auxiliar á la Francia; y aun adelantándose á los sucesos, preguntó tambien hasta qué término comprometiera esa especie de responsabilidad para las consecuencias que aquel paso pudiera tener. Vemos, pues, que en este momento la España pidió la cooperación, que la Francia reconoció la obligación de prestarla, y que el gabinete inglés no mostró ningún recelo del francés; y que tampoco se opuso sino que respondió que no creía hubiese llegado el momento oportuno, sin negar á la Francia el derecho de cooperar por sí, mas que esta no quiso comprometerse á todas las consecuencias europeas que pudiese tener esta cooperación. Quiero que estos hechos queden clara y espresamente escritos; porque son muy importantes. No convinieron en la cooperación solicitada; conocieron el mal efecto que pudiera causar esta especie de repulsa, y mas si fuese desabrida; quisieron al mismo tiempo mostrar que no rehusaban cumplir el tratado, sino que no creían llegada la época de su cumplimiento en esta parte, y adoptaron como medio supletorio la entrada de una división portuguesa, solicitada en diciembre por el ministerio Toreno, y por otro lado la Inglaterra ofreció derogar el bill que prohibía el éaganché. La Francia, para satisfacer el espíritu del tratado, concedió á la legión extranjera que peleaba en el Africa que viniese á mantener la gloria de aquellas banderas en España. En este segundo período de la cuádruple alianza vemos que no se da la cooperación; y vemos el medio supletorio que adopta la Inglaterra y la venida de la legión á España. Este estado de cosas tuvo escasa duración; cambiase el gabinete á los tres meses, y ya entonces se pensó que bastaban los recursos nacionales; pero en medio de esto se volvieron los ojos al tratado de la cuádruple alianza y se cogieron abundantes frutos de él. Se hizo una estipulación acerca del pago de la legión portuguesa é inglesa;

permaneció la francesa y se concedió fuera de los límites del tratado, que pasasen á nuestro servicio 1200 hombres de la gloriosa legión de Oporto. De manera que se sacó fruto como dije, de la alianza, ya por los socorros de Inglaterra, ya por los de Francia, conseguidos todos según la mente de aquel tratado.

A fines de marzo el gabinete inglés, deseoso de dar impulso á la cooperacion, no solo quiso aumentar las fuerzas navales, como las aumentó, permitiéndolas tambien desembarcar en donde fuese necesario, sino que propuso á la Francia que formase con sus tropas una especie de franja ó zona que sirviese de barrera en el Pirineo, mostrando tal confianza en el gabinete francés, que permitió que sus tropas ocupasen el Bastan y aun el puerto de Pasages. Esta propuesta se hizo á la Francia por el mismo gabinete, tomando la iniciativa la Inglaterra, y creo que no será importuno leer al congreso lo que dijeron los dos gefes que presidieron el gabinete francés por aquel tiempo.

(S. S. lee y prosigue.)

Tenemos, pues, como un hecho que en la primera, en tanto que la Inglaterra queria hacer la cooperacion mas eficaz, la legión francesa ocupó aquellos puntos. Tenemos tambien que el gabinete francés no creyó oportuna la cooperacion, á pesar de las razones de Mr. Thiers, que siempre debe citarse entre aquellos ministros, como el que mas fija tuvo siempre la idea de que la cooperacion era muy ventajosa á aquel estado. Este es un tributo de justicia que se le debe.

Esta fue la respuesta que dió á todos los que abogaban por la causa de España. Pero que, ¿esto es tan cierto? De la historia que acabo de hacer de este tratado ¿no se deduce que la obligacion de cooperar estaba en él explícita y clara? Si, señores; el gobierno español así lo entendió, y en todos los papeles que existen en la secretaria de Estado así consta. Insisto en que así se entendió esta obligacion. Reconocióla el gabinete portugués, puesto que por su parte envió tropas á nuestro servicio. Reconocióla el inglés cuando nos presta sus auxilios y fuerzas navales, y el mismo gobierno francés, puesto que en 1835 no usó de la respuesta categórica de decir: no he hecho obligacion, sino que dijo: voy á ver si ha llegado el caso de cumplirla. Pues ¿qué ¿no es una cosa muy diferente el que exista una obligacion de que se necesita una estipulacion sobre el modo de cumplirla? Existe esta obligacion en el art. 4º del tratado. Yo bien sé que estas cuestiones no se deciden en los tribunales; pero ¿qué ¿no existe una conciencia pública que juzga á los gobiernos de las naciones? Señores, y la palabra cooperar ¿qué significa sino concurrir espresamente al mismo fin? Y cuando se trata de la inteligencia de un tratado, yo no veo regla mas clara que ver como lo entendieron los demas consignatarios; pues invito á los Sres. diputados á que lean el tratado y los artículos adicionales, y verán que siempre que se ha usado de la palabra cooperar se ha entendido llevar fuerzas. La España quiso cooperar en Portugal; mandó una division; la Inglaterra en el mismo caso envió sus fuerzas navales, en el artículo relativo á la Francia se usa de la misma palabra, luego se usó en el mismo sentido.

Como en todo el curso del tratado de la cuádruple alianza las mudanzas políticas de España no han podido menos de influir en uno y otro gabinete, se sintió este efecto cuando la crisis política de aquel año. Habiendo entrado el ministerio Isturiz á obtener la cooperacion de la Francia, esta ya no miró con tanto desvío el proyecto. Entonces ya no se trató, ni de una intervencion en el sentido riguroso de la palabra, ni de una cooperacion arreglada á la mente del tratado; se inventó un término nuevo, se llamó traslimitacion, y se buscó el medio de verificar una especie de cooperacion mas ó menos estensa, que pudiese dar un impulso á la guerra. La Francia convino entonces en que pasasen la frontera tropas escogidas francesas, pero con escarapela española, sacadas sin embargo de entre los soldados franceses, hasta el número de 10,000 hombres. Propuso que se reuniera un cuerpo de 30,000 hombres con esta legión, con la portuguesa, que estaba en España bajo el mando del conde de Antas y con la inglesa, aumentándose con un cuerpo de tropas españolas escogidas, de manera que se reuniese un ejército de 30,000 hombres, que representaba, por decirlo así, el efecto de la cuádruple alianza, y que este ejército mandado por un general francés, fuese el que hostilizase á la faccion mientras el nuestro guarnecía las plazas y las fronteras, y defendía el paso del Ebro. Resuelto el gabinete francés á esto, conviniéndose el inglés, que lejos de mostrar oposicion se brindaba á este paso, y hasta á que tomase el mando un general francés, ya meramente faltaba una circunstancia, la eleccion de este general. Habíanse sacado las tropas que se hallaban reunidas en Pau; y estaba tan á punto de verificarse el plan como se infiere de la proclama del general Lebeau, y aun llegó á entrar el general Conrad cuando la misma legión francesa estaba defendiendo la línea de Zubiri.

Así cuando acaecieron los sucesos de agosto, el cambio que produjo esta novedad en las miras de la Francia no me toca á mi decirlo; leeré las palabras de Mr. Thiers relativas á esto. (S. S. lee.)

Mr. Thiers, adicto siempre á su idea, que no ha abandonado nunca, insistió, no en que entrase el cuerpo francés, sino en que se suspendiese su entrada; otra opinion hubo de que era necesario renunciar á esa idea, y que se debía disolver el cuerpo reunido en Pau; esta opinion prevaleció. La Francia hemos visto que estaba pronta á llevar á cabo la idea, la Inglaterra convenida; acaecen los sucesos de agosto, se suscita la cuestion de si debe seguirse ó renunciarse el plan; por desgracia vence esta opinion, y Thiers se retira.

El Sr. conde de Molé que le sucedió, dió (S. S. lee.)

Después de aquella época, después de haber renunciado á aquel

proyecto, ambos gabinetes miraron la cuestion del tratado bajo distinto aspecto. El español creyó que se cenía á cubrir las entradas de la frontera, y el francés prevaleciéndose de esto, dijo: no estamos obligados á mas, de manera que entonces se iba á verificar que el tratado quedase reducido á una especie de convenio para impedir el contrabando. La opinion del nuevo gabinete español se halla consignada en este discurso del presidente del consejo de ministros. (Lo lee el orador.)

Tenemos, pues, señores, que á fines del año pasado, en 6 de diciembre, el ministerio convenia en que la obligacion estipulada habia sido la de guardar la frontera, y que el gobierno francés no habia estado obligado á cooperar en virtud de este tratado. Cuestion tanto mas grave, cuanto toda la discusion del párrafo versa sobre esta obligacion. El gabinete francés se apr. vechó, y dijo: ¿Cómo se nos reconviene estando nuestras obligaciones cumplidas, y la prueba es que el mismo ministerio español así lo dice? (Se concluyó.)

ESPAÑA.

Madrid 5 de diciembre.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del centro D. Marcelino Orta con fecha 16 del próximo anterior desde su cuartel general de Cherta dice, refiriéndose al brigadier segundo cado de Valencia:

Que el comandante general interino de Castellon de la Plana manifiesta que el día 14 del mismo atacaron los enemigos dicho punto; pero que dispuso saliese fuerza de la plaza sobre el camino real de Burriol á recibir á los rebeldes: que la accion fue perfectamente ordenada, dando por resultado la precipitada fuga de los facciosos, causándoles de pérdida 37 individuos entre muertos y heridos, incluidos en dicho número un titulado coronel y varios oficiales; añadiendo que nuestra pérdida consiste en un soldado muerto, y herido otro, mas dos carabineros de Hacienda.

Se recomienda el valor y decision de los gefes, oficiales y tropa del ejército y milicia nacional que guarnecen á Castellon y tuvieron parte en la salida que se cita, distinguiéndose muy particularmente el cabo de carabineros de la Hacienda José Barresa, y el nacional de caballería Vicente Llopis.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á la guarnicion de Castellon de la Plana y leal vecindario por su constancia y valor en rechazar á los enemigos siempre que han osado atacarlos.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con fecha 14 del próximo anterior trascribe desde Pamplona el parte que el comandante general de Soria le dirige, manifestando la defensa sostenida en Berlanga por 10 individuos de la partida volante formada por el gefe político, y 19 soldados mas, procedentes de varios cuerpos del ejército; cuya pequeña fuerza, escasa de municiones, pero decididos y valientes defendieron la torre fuerte de aquel pueblo burlando el empeño de Marron, que con cuatro batallones y alguna caballería trataba por todos los medios apoderarse de dicho punto; siendo el resultado tenerse que retirar el cabecilla y su faccion vergonzosamente, habiendo sufrido la pérdida de nueve hombres muertos y diez heridos, sin que por parte de los sitiados ocurriese mas desgracia que la de un soldado muerto.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á los defensores de Berlanga.

El Excmo. Sr. capitán general de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra de real orden en la fecha de hoy me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar segundo cabo de la capitanía general de Castilla la nueva y comandante general de las tropas y provincias de Toledo y Ciudad Real al mariscal de campo D. Laureano Sanz, quedando por consiguiente á sus inmediatas órdenes los actuales comandantes generales de ambas provincias.—De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva insertarlo en la orden de la plaza. Y en su cumplimiento se verifica en la de este día.—Infante.

Barcelona 15 de diciembre.

Habiendo acudido á este gobierno político varios ayuntamientos consultando si debía procederse á la renovacion total de los mismos conforme á las leyes que regían anteriormente, he resuelto por regla general que se suspendan dichas elecciones hasta la resolucion del gobierno á quien tengo consultado lo conveniente, mediante á no haber en vigor ley alguna por la que pueda verificarse dicha renovacion. Barcelona 13 de diciembre de 1833.

—José María Cambronero.

Baeno será dar á nuestros lectores una idea del discurso del duque de Sussex en la Cámara de los lóres y del lord Leveson en la de los comunes, porque semejantes materias las consideramos como de interés vital para la causa española: la situación en que nos encontramos reclama nuestra atención sobre las opiniones de los hombres de estado en las naciones que nos han ofrecido su protección y auxilio.

He aquí el párrafo del discurso del duque de Sussex sobre los asuntos nuestros.

«En cuanto á la prolongación de la guerra civil en España, dijo, yo la deploro amargamente y la Cámara como yo sin duda la contempla con dolor. Inoportuno sería en este momento querer ventilar las cuestiones relativas á esta guerra, pero yo he oído con placer á S. M. asegurar que quiere ejecutar fielmente el cuádruple tratado: esta declaración me ha satisfecho tanto más, cuanto que tengo la seguridad de que el gobierno desea mostrarse de buena fe al frente de las demás naciones, y que el pueblo le apoya. No hay ciertamente en este recinto ningún noble lord que no conozca como yo que la Inglaterra debe cumplir fielmente sus tratados.»

En la misma Cámara y sesión dijo el lord Portmann tratando de este asunto: «Mas tarde entraremos en la cuestión de la guerra de España; todo lo que por el pronto podemos decir sobre este asunto es, que la guerra continúa contra la voluntad de la mayoría de los habitantes de aquel país, y ciertamente no hay quien no opine entre nosotros que una vez concluido un tratado debe ejecutarse.

En la Cámara de los Comunes dijo el lord Leveson:

«Estoy persuadido de que no hay ningún miembro de esta Cámara que no lamente la prolongación de la guerra civil en España, y por consecuencia todos habrán acogido con gusto la promesa de S. M. de hacer cuantos esfuerzos sean imaginables para apresurar el término de esta sangrienta lucha. La causa de don Carlos está en el día desesperada como prueban los últimos acontecimientos. A instancias de sus enemigos del extranjero, don Carlos marchó á Madrid, pero sus esperanzas quedaron burladas, y yo aguardo que muy pronto se restablezca en España la tranquilidad por la mediación de la gran Bretaña. Mi confianza es tanto más fundada, cuanto que estoy convencido de que la Francia hará todos los esfuerzos posibles para asegurar la realización de la política que últimamente ha adoptado de concierto con la Inglaterra relativamente á España. Yo considero la alianza de la Francia y de la Inglaterra como de la mas alta importancia, no solo para el restablecimiento de la paz en Europa, sino para mantener la tranquilidad del mundo entero.»

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19 DE DICIEMBRE:

Gefe de día el coronel D. José Lagandara.

Parada Saboya; Provincial y Milicia nacional: Hospital, provisiones, rondas y contrarondas Saboya.—Juan Coll.

Gobierno superior político de las islas Baleares.

Mañana 19 del que rige es el día señalado para verificarse el escrutinio general de los votos para el nombramiento de los dos diputados provinciales que corresponden al partido judicial de esta capital, cuyo acto se celebrará en el salon de la casa consistorial de esta ciudad á las diez de la mañana. Lo que he dispuesto se avise al público por medio del Diario constitucional para que puedan concurrir á presenciar el acto las personas que gusten hacerlo. Palma 18 de diciembre de 1837.—Juan Bautista de Lecuna.

Con arreglo al art. 39 de la ley electoral vigente he dispuesto se imprima y circule la siguiente acta de la junta provincial celebrada en el día de ayer, y en que se verificó el escrutinio general de votos para la elección de Diputados y propuesta de Senadores, no pudiendo verificarse lo mismo en orden á la lista nominal de los electores que han tomado parte en la elección por no haberse recibido todavía las de algunos distritos electorales, quedando en verificarlo tan pronto como se hallen todas reunidas. Palma 16 de diciembre de 1837.—Juan Bautista de Lecuna.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y siete; reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber: por el primero de Palma D. Pedro García, por el segundo D. Francisco de Paula Figueras, por el de Algaide D. Gabriel Oliver y Munar, por el de Alaró

D. Sebastian Llabres, por el de Andraix D. Jorge Martorell, por el de Artá D. Pedro Sancho, por el de Binisalem D. Juan José Amengual, por el de Capdepera D. Sebastian Ferrer, por el de Campos D. Pedro Tomas Oliver, por el de Felanitx D. Miguel Obrador, por el de Inca D. Guillermo Serra, por el de Llunyor D. Pedro Portell, por el de Manacor D. Sebastian Rosselló, por el de Pollensa D. Juan Torrens, por el de la Puebla D. Pedro Juan Palou, por el de Porreras D. Andres Coll, por el de Petra D. Pedro Juan Ribas, por el de Sancellas D. Bartolomé Fiol, por el de Santa Margarita D. Martin Ribas, por el de Sineu D. Pedro Font, por el de Selva D. Gabriel Vallori, por el de Soller D. Jaime Mayol, por el de Esporlas D. Joaquin Maria Bover, por el de San Juan D. Gabriel Ribas, por el de Calviá Don Juan Simó, por el de Santañy D. Bartolomé Bonet, por el de Mahon D. Antonio Prieto y Alimundo, por el de Ciudadela D. Juan Sintes y Benejam, por el de Alayor D. Francisco Corbalán y Mascaró, por el de Mercadal D. Juan Carrió y Lluch, por el de Ferrerías D. Juan Coll y Mercadal, por el de Iviza D. Pedro Jasso, por el de San José D. José Verdura, por el de San Juan Bautista D. Ignacio Riera, por el de Santa Eulalia D. Antonio Torres, y por el de Formentera D. Carlos Tur, presididos por el Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que debían ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Joaquin Maria Bover, D. Sebastian Ferrer, D. Sebastian Rosselló, y D. Sebastian Llabres.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos Diputados el Sr. Conde de Ayamans por dos mil quinientos ochenta y siete votos, D. Pedro Juan Morell por dos mil cuatrocientos veinte y cinco, D. Manuel Valarino por dos mil cuatrocientos diez y nueve, D. Miguel Salvá y Cardell por dos mil cuatrocientos diez y nueve, D. Juan Burquez Zaforteza por dos mil trescientos ochenta y cinco.—Suplentes: D. Nicolas Ripoll por dos mil trescientos setenta y siete, D. Antonio Planas por dos mil trescientos quince, y D. Narciso Mercadal por dos mil doscientos veinte y nueve. Propuestos para Senadores el Esmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo por dos mil quinientos setenta y un votos, D. Joaquin Rey por dos mil quinientos setenta y uno, D. Nicolas Maria Garelli por dos mil quinientos sesenta, D. Pedro José Moyá por dos mil quinientos veinte y siete, D. Ignacio Truyols y Villalonga por dos mil quinientos veinte y seis, D. Juan Antonio Fuster y Santandreu por dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, el Conde de Santa Coloma por dos mil cuatrocientos ochenta, D. José Campa y Soler por dos mil doscientos cincuenta y dos, y D. Ignacio Balanzat por dos mil doscientos treinta y cinco.

El comisionado por el distrito de la ciudad de Iviza D. Pedro Jasso pidió que se leyese el acta íntegra del de Mahon, y habiendo observado que las elecciones de aquel distrito se habian interrumpido por espacio de cinco días solicitó que se declarase la nulidad de las referidas elecciones, fundándose en lo que previene el artículo veinte y siete de la ley electoral, pues que el presidente de aquella mesa no habia usado de las facultades que le concede el artículo cincuenta y dos de la misma ley. La junta electoral despues de haber discutido esta proposición, considerando que si las elecciones de Mahon no se verificaron en cinco días seguidos como previene el artículo veinte y siete, fue por una coacción ó acto violento segun consta por el acta que tiene á la vista y por la publicidad de los sucesos, de los cuales han tomado conocimiento las autoridades á quienes corresponde; declaró no haber lugar á la nulidad que se pretendia. En seguida el mismo comisionado D. Pedro Jasso pidió que constase en el acta su proposición y la resolución de la junta, protestando contra ella, y que se le librasen uno ó mas testimonios: así se acordó.

Mas tarde y antes de verificarse las sumas del resumen general, el mismo comisionado por la ciudad de Iviza D. Pedro Jasso hizo presente que esta junta de escrutinio general no se habia verificado al duodécimo día de haberse empezado las elecciones, por cuya razón consideraba infringido el artículo treinta y cinco de la ley electoral y pidió la nulidad de lo obrado por la junta. Tomada en consideración la proposición y discutida, teniendo presente la junta que la demora con que se ha verificado su reunión ha consistido en la dificultad de las comunicaciones marítimas, que no pende de la humana voluntad, y en los sucesos de Mahon de que se ha hecho mérito, resolvió no haber lugar tampoco á la nulidad que se pedia. Contra esta determinación protestó y pidió el propio comisionado que se anotase en el acta, y se le librasen los testimonios que le conviniesen: así se acordó.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la elección de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos, cinco mil trescientos noventa y cinco ha sido el de estos últimos tres mil ciento veinte y nueve, y que han tenido votos además de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores.

Para Diputados: D. Rafael Trias ochocientos noventa y seis, D. Felipe Fuster y Puigdorfla quinientos cuarenta y cuatro, D. Antonio Bardají y Balanzat quinientos treinta y ocho, Don Lorenzo Coll juez de primera instancia quinientos treinta y seis, D. José Fonticheli quinientos veinte y cuatro, D. Pablo Sorá quinientos veinte, D. Juan Calisto de Ojeda cuatrocientos ochenta y cuatro, D. Juan Galens trescientos noventa y dos, D. Francisco Preto y Neto trescientos cuatro, D. Pedro Juan Morey abogado ciento cincuenta y cuatro, D. Pedro Buzque Zaforteza ochenta y seis, D. Cristóbal Sans ochenta y cinco, D. Juan Bergas Zaforteza cuarenta y seis, D. Gumersindo Fernández Moratin cuarenta y uno, D. Miguel Cerdá y Gardell treinta y dos, D. Félix Campañer treinta y uno, D. Bernardo Nadal veinte y tres, D. José María Calatrava y D. Agustín Argüelles doce, el Vizconde de San Simon once, D. Juan Basquets Zaforteza, Don Lorenzo Coll y D. Francisco Martínez de la Rosa nueve, Don Bartolomé Borrás cinco, D. Francisco Pons y Umbert, el Conde de las Navas y D. Antonio Ferrer cuatro, D. Juan Masanet, Don Pedro Palau, D. Gabriel Verd, y D. Pedro Gacías tres, D. Guillermo Oliver, D. Juan Antonio Ferrer, el Marques de Palmer, D. Tomás Quint Zaforteza, D. Vicente Gual, D. Bartolomé Roselló, D. Pedro Antonio Ferrer, D. Bernardo Mateu, D. Francisco Villalonga Escalada, D. Guillermo Oliver y Salvá, D. Juan Callista, D. Antonio Llambias y Boig, D. Juan Bautista Moragues, D. José Fuster y Puigdorfla, D. Valentín Terres, Don Manuel Valeriano, D. Miguel Estades, D. Pedro Gerónimo Alemany y D. Manuel Salvá y Gardell dos, el Marques de Albranca, D. Juan Oliver, D. Antonio Banas, D. Juan Antonio Fiol antes Perelló, D. Antonio Plazo, D. Nicolás Mercadal, D. Manuel Balanzat, D. Antonio Amer, D. Mariano Mercadal, Don Antonio Fluxá, D. Antonio Bardassa y Balanzat, D. Juan Fonticheli, D. José Montis, D. Juan Castala de Ojeda, Don Antonio Bordoy y Balanzat, D. Manuel Valenciano, D. Pedro Sorá, Don Gregorio Oliver y Cañellas, D. Salvador Morell, D. José Bardají y Balanzat, D. José Villalonga y Aguirre, D. Antonio Coll del comercio, D. Pedro Andreu, D. Mateo Castella, D. Mariano Pujol abogado, D. Pedro Juan Ripoll, D. Francisco de Paula Figueras, D. Miguel Palou y Gardell, D. Pedro Ripoll, Don Saturnino Planas, D. Antonio Gelabert, D. Miguel Planas, el Conde de Santa Coloma, D. Miguel Valarino, D. Miguel Villalonga, D. Felipe Fontaner, D. José Foradicheli, D. Juan Calisto de Queda, D. Pedro Gimenez, D. Antonio Fuster, D. Pedro Roger de Alayor, D. Jaime Sastre, el Marques de Abranca, el Conde de Luchana, D. Pedro José Moya, D. Manuel Lorenzo, D. Juan Alvarez Mendizabal, D. Juan Salvá y Gardell, el Conde de Montenegro, D. Antonio Barbat y Ballencar, D. Juan Galeta, D. Antonio Palmer, D. Bernardino Trias, D. Ramon Servera y Santandreu, D. Narciso hacendado, D. Antonio Sureda y Moragues, D. Miguel Gacías, D. Pedro José Arabi, D. Nicolas Siguer, D. Juan Galges, D. Felipe Fuster, D. Salvador Antich, D. Juan Amengual abogado, D. Antonio Moranta, Don Francisco Socias de Son Reus, D. Juan Vidal de Son Vidal, Don Pedro Antonio Mataró, D. Damian Taberner, D. Rafael Barceló, D. Antonio Furio, D. Lorenzo Roger de Alayor y D. Nicolas Pujol uno.

Para Senadores ochocientos y cinco votos D. José María Calatrava. Quinientos cuarenta y uno D. Pedro Gerónimo de Alemany. Quinientos veinte y nueve D. Juan Massanet. Quinientos veinte y cuatro D. Jaime Sureda y Moragues. Cuatrocientos ochenta y dos D. Bartolomé Borrás. Cuatrocientos setenta y ocho D. José Landero y Corchado. Cuatrocientos setenta y ocho D. Pedro Roger de Alayor. Cuatrocientos setenta Don Rafael Gacías y Amer. Cuatrocientos sesenta y cinco D. Juan Peretó de Vidal. Doscientos veinte y siete el conde de Montenegro. Cuarenta y cinco D. Bernardo Fuster de Salas. Treinta y dos Don Francisco Martínez de la Rosa. Diez y seis Don Pedro Roger Tremol y el vizconde de San Simon. Catorce D. Juan Preto de Vidal. Trece el conde de Torre Saura. Doce D. Juan José de Olivar, D. Jorge Teodoro Ladico, el baron de Ulliach, D. Diego Salort y Sinies, D. Marcos Carreras y Vigo, D. Juan Pons y Salort y D. Cristóbal Mir y Mercadal. Ocho el conde de las Navas. Seis D. Tomás Quint Zaforteza. Cinco el conde de Ayamans. Tres D. Juan Camps y Soler, D. Antonio Fuster y Santandreu, D. José Moya, el general Córdova, D. Miguel de Vitorica, el marques de Palmer, D. Juan Muntaner canónigo, don Salvador Morell, D. Juan Despuig y Despuig, D. Jaime Balanzat, D. Francisco Preto y Neto. Dos D. Narciso María Garelly, D. Pedro Villacampa, el conde de Almodovar, D. Joaquín Villalonga, D. Jaime Garau, D. Luis Balanzat, D. Pedro José Roy del comercio, D. Francisco Villalonga y Escalada, D. Martin Pou, D. Francisco de Paula Figueras, D. Bartolomé Sorá, D. Manuel Valarino, D. José Ferrer, D. Pedro Juan Morell, el conde de Luchana, el obispo de Mallorca, D. Rafael Gacías y Arnau. Uno D. Juan Rey, D. Nicolás Matías Falluri, D. José Campos, D. Ignacio Villalonga, D. Agustín Rey, D. Pedro José Morla D. Juan Rey, el conde de Santa Clara, D. Pedro Vallejo,

D. Manuel Guillamas, D. Miguel Fluxá, D. Francisco March, don Mariano Gacías, D. Ignacio Tugores y Villalonga, D. Pedro José Gibert antes Vallés, D. Joaquín Ruiz, D. Juan Calisto de Ojeda, D. Francisco Pons y Soler, D. Ignacio Balanzar, D. Martín María Boneo, duque de Frías, marques de Miraflores, general Palarea, D. Miguel Pons cura de S. Miguel, marques de la Torre, don Miguel Pizá y Nadal, D. Valentín Terres, D. Gregorio Oliver del comercio, D. Gabriel Ignacio Coll y Sancho, don Antonio Sbert y Pons, D. Pedro Muntaner y Socias, D. Juan Vidal, don José Copons y Soler, D. Bernardo Nadal y Oliver, D. Francisco Tanyols arcediano, el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, D. Alvaro Gómez Becerra, D. Antonio Amer abogado, D. Antonio Coll del comercio, D. Félix Campañer, D. Rafael Gacías y Mulet, D. Joaquín hacendado, D. José Fonticheli, D. Pablo Sorá, D. José Ferrer y Quintana, D. José Despuig y Despuig, D. Nicolás María Roselló, D. Juan Antonio Fuster y Salsamonte, D. Pedro Roger de Alayor, D. Luis Balanzar, D. Bartolomé Ros, D. Pedro Francisco Morro, D. Antonio Ferrer, don Antonio Villalonga, D. Jaime Rey, D. Juan Buzque Zaforteza, D. Francisco March, D. Onofre Gradoll, D. Gabriel Serra de Gayeta, el conde de Santa María, D. Antonio Muntaner D. Ignacio Rey, D. Felipe Fuster y Puigdorfla, D. Antonio Lavina, D. José Soler y Biquier, D. Juan Lamberch Corchado, D. Antonio Llambias y Roig, D. Juan Landero, D. Juan Sureda y Moragues, D. Juan Muntaner, D. Juan Vidal y Tremol, Duque de Rivas, D. Francisco Javier Isturiz, D. José Cafranga, el marques de Albranca, D. Agustín María Carrió y Lopez, D. Juan Carreras y Vigo, D. Juan Saura y Esquella, D. Juan Reus, D. Juan Moragues y Muntaner, D. Rafael Trias, D. Ignacio Preto y Vidal, D. Miguel Villacampa y Tremol, y D. Nicolás Guardia.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivarán en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Gefe político presidente: Juan Bautista de Lecuna.—Joaquín María Bover, secretario.—Sebastián Ferrer, secretario.—Sebastián Roselló, secretario.—Sebastián Llabres, secretario.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la calle del Carmen núm. 36, hay una señora viuda que admitirá en su casa uno ó dos señores para darles de comer, cama, cuarto, y demás asistencia por un precio moderado.
Una joven de 15 años de edad desearia hallar casa en que servir: en esta imprenta darán razón.
Quien tenga en su poder una perra-perdiguera blanca con muchas manchas oscuras, que algunos dias ha se perdió y guste entregarla en la calle de Montesión núm. 18, manz. 25, recibirá una gratificación.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Día 17.—De Cartagena laud S. Cayetano, de 30 ton., patron Lorenzo Mas, con 10 mar., 3 pas., batrilla y otros efectos: salió el 12. De Barcelona vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas, con 17 mar., 30 pas., y varios efectos: salió el 16. De Villanueva jav. S. Antonio, de 40 ton., cap. don Juan Singala, con 9 mar., vino y gen.: salió el 15. De Iviza laud Carmen, de 34 ton., cap. don Juan Tarrasa, con 7 mar., 1 pas., y arroz: salió el 17. De id. místico S. Bernardó, de 34 ton., pat. Antonio Pons, con 8 mar., 2 pas., y arroz: salió el 16. De Barcelona laud S. José, de 12 ton., pat. Juan Guisado, con 4 mar., 5 pas., lastre y gen.: salió el 15. De id. id. Despejado, patron don Pedro Ignacio Oliver, con 5 mar., 1 pas., y lastre: salió el 10. De Ciutadella jav. Union, de 18 ton., pat. Jaime Manresa, con 5 marineros, 1 pas., y trigo: salió el 16.

Despachadas.

Día 15.—Para Tarragona queche Despejado, de 40 ton., pat. Cristóbal Torres, con 6 mar., lastre y tropa. Para Barcelona jav. Economía, de 53 ton., pat. José Aldevert, con 8 mar. y trigo. Para Iviza bergantin Flora, de 360 ton., cap. Cristóbal Hessel, con 5 mar. y lastre. Para Barcelona javéga S. Buenaventura, de 23 ton., pat. Jorge Bosch, con 7 mar. y carbon.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Se halla de venta un cuadernito en 8º titulado: *Triaca contra el veneno de la impiedad ó el hombre dirigido por las luces de la sana razón en el importantísimo negocio de la religion que debe abrazar y seguir para ser feliz en esta vida y en la otra*, á 3 reales de vellon.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará el melodrama heroico titulado *La Vestal del maestro Pacini*, á las 7.
En la funcion teatral de anteayer á beneficio del Sto. Hospital ascendió la entrada á 2112 rs. vn.

GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.